



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

San José, 14 de febrero de 2020
N° 1505-2020
Al contestar refiérase a este # de oficio

Señor
Máster Hugo Hernández Alfaro, Jefe
Oficina de Control Interno

Estimado señor:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 11-2020 celebrada el 11 de febrero del 2020, que literalmente dice:

“ARTÍCULO LXIX

DOCUMENTO N° 1120-2020

En oficio N° 10-CI-2020, del 30 de enero de 2020, el máster Hugo Hernández Alfaro, Jefe de la Oficina de Control Interno y la máster Indira Alfaro Castillo, Profesional en Control Interno, informaron lo siguiente:

“En atención a la necesidad de que el jerarca y los titulares subordinados evalúen, perfeccionen y apliquen las actividades permanentes y periódicas de seguimiento, para valorar el funcionamiento del Sistema de Control Interno, tal y como lo apunta la norma 6.3, que en lo q interesa señala: *“Actividades de seguimiento del SC. Establece que las actividades de seguimiento del SCI, deben incluir: a) La comprobación durante el curso normal de las operaciones, de que se estén cumpliendo las actividades de control incorporadas en los procesos y ordenadas por la jerarquía correspondiente. b) Autoevaluaciones periódicas en las que se verifiquen el cumplimiento, validez y suficiencia del SCP”* y la norma 6.3.1 que indica: *“Seguimiento continuo del SCI. Los funcionarios en el curso de su labor cotidiana deben observar el funcionamiento del SCI, con el fin de determinar desviaciones en su efectividad, e informarlas oportunamente a las instancias correspondientes”*, ambas del Manual de Normas de Control Interno; se ha establecido en asocio con el Tribunal de la Inspección Judicial, específicamente con el área de visitas un seguimiento específico sobre los temas atinentes a la materia en cuestión.

Para tales efectos esta Oficina, con el fin de lograr una mejora continua en el Sistema de Control Interno, ha establecido los mecanismos necesarios para que en cada una de las visitas que realizan los Inspectores Judiciales a las oficinas, verifiquen el cumplimiento de los procesos de Autoevaluación



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Institucional (PAI) y Sistema de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI), permitiendo una revisión exhaustiva de la implementación de las propuestas de mejora, gestión del riesgo y cumplimiento del Plan Anual Operativo, entre otros, fortaleciendo con ello el Sistema de Control Interno Institucional.

Lo anterior no solo genera conciencia en cada una de las Jefaturas de los despachos sobre la importancia de cumplir con estos requerimientos, sino que ha permitido realizar los ajustes precisos y recibir la retroalimentación requerida para perfeccionar el Sistema de Control Interno, posibilitando el mejor uso de los recursos institucionales. Producto de la aplicación de esta metodología, se ha logrado dar seguimiento oportuno y efectivo a oficinas judiciales de diferentes áreas del país, lo cual no hubiese sido posible de no existir esta estrategia de trabajo.

(...).”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota de lo informado en oficio N° 10-CI-2020, del 30 de enero de 2020, por el máster Hugo Hernández Alfaro, Jefe de la Oficina de Control Interno y la máster Indira Alfaro Castillo, Profesional en Control Interno, relacionado con las actividades permanentes y periódicas de seguimiento, para valorar el funcionamiento del Sistema de Control Interno. **Se declara acuerdo firme.”**

Atentamente,

Lic. Ricardo Calderón Fernández
Prosecretario General interino
Secretaría General de la Corte

c: Tribunal de la Inspección Judicial
Máster Indira Alfaro Castillo, Profesional en Control Interno
Diligencias / Refs: (1120-2020)
naguilars